



**BEGOÑA AGUADO BLAZQUEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)**

CERTIFICO: Que en virtud de Decreto de la Concejalía de Servicios Sociales número 2023DECL00754 de 7 de marzo de 2023, se aprobó lo siguiente:

**"PRIMERO:** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actividades, proyectos y servicios en el ámbito de los servicios sociales para el año 2023, con el texto íntegro:

**"CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES, PROYECTOS Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2023"**

**1. Bases reguladoras:**

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión ordinaria en fecha 26 de enero de 2023, aprobó las Bases específicas reguladoras de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de la cultura, Participación ciudadana, Servicios Sociales, Enseñanza, Deportes, Juventud y políticas de Igualdad y sus correspondientes anexos.

Dichas bases se sometieron a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 31 de enero de 2023.

Transcurrido este plazo no se formuló alegación alguna en contra, por lo que las Bases han estado aprobadas definitivamente en fecha 1 de marzo de 2023, i publicadas en el BOPB en fecha 3 de marzo, con código de verificación (CVE202310039346).

**2. Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones:**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para desarrollar proyectos, actividades y servicios en el ámbito de servicios sociales.

Pueden ser subvencionables los proyectos en los siguientes ámbitos temáticos:

- Proyectos de atención, sensibilización y promoción social de las personas que se encuentren en situación de desigualdad, enfermedad, discriminación o riesgo de exclusión social.



- Iniciativas que promuevan grupos de información, asesoramiento y de apoyo mutuo no profesionalizado, a familiares cuidadores de personas que se encuentren en situación de desigualdad, enfermedad, discriminación o riesgo de exclusión social.
- Proyectos que promuevan la asociación y participación activa de grupos o colectivos sociales en los diferentes ámbitos de la vida.
- Iniciativas que potencien la sensibilización i la inclusión social y promuevan la no discriminación de los diferentes grupos de población.
- Propuestas singulares de carácter extraordinario de interés para la ciudadanía.

Las actuaciones y programas subvencionados se tendrán que realizar dentro del periodo correspondientes al año natural.

### **3. Beneficiarios**

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, de carácter local o supramunicipal, que tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades de carácter social con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

### **4. Condiciones y requisitos:**

De acuerdo con el artículo 8 de las Bases, los requisitos que se han de cumplir para solicitar la subvención son los siguientes:

- a) Que las actividades que se realicen sean sin ánimo de lucro o bien que si se obtiene, sean revertidos para la propia actividad y declarados como ingresos cuando se presente la memoria de la actividad
- b) Tener sede social o delegación en el término municipal de Sant Andreu de la Barca o favorecer a ciudadanos/as de Sant Andreu de la Barca
- c) Estar inscritos en el Registro de entidades del ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y que los datos incluidos en el Registro estén actualizados en el momento de solicitar la subvención.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o proyecto delante de terceros.
- e) No encontrarse sometido dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



- f) Que las actividades que se desarrollen, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este ayuntamiento, en caso de obtener una única subvención por actividad.
- g) Que las actividades i/o Servicios complementen o sustituyan la competencia municipal en estas materias.
- h) Haber justificado, el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- j) No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones anteriormente otorgadas por el ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- k) No recibir subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, que junto con la presente subvención supere o iguale el gasto de la actividad subvencionada.
- l) Presentar la solicitud y la documentación requerida en el plazo y la forma establecida en la convocatoria.
- m) No haber estado nunca bajo sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, i de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad entre mujeres y Hombres.

De acuerdo con el Anexo III de las Bases reguladores serán requisitos específicos de esta convocatoria los siguientes:

- Que las actividades se realicen en el término municipal de Sant Andreu de la Barca, o favorezcan a las ciudadanas y ciudadanos de nuestra Ciudad.

#### **5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución**

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 4 de las Bases reguladoras.

El Instructor de este expediente será el/la Concejal/a delegado/a de Servicios Sociales.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la concejala delegada de Servicios Sociales.

#### **6. Plazo de presentación de las solicitudes, forma i documentación:**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona.



De acuerdo con el artículo 9 de las Bases reguladores, las solicitudes se tendrán que presentar telemáticamente mediante instancia genérica a través de la página web municipal: [https://www.seu-e.cat/ca/web/santandreudelabarca/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/12692095?p\\_auth=MVijra78](https://www.seu-e.cat/ca/web/santandreudelabarca/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/12692095?p_auth=MVijra78)

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 9 de las Bases reguladores:

1. Modelo de la solicitud, de acuerdo con el modelo tipo normalizado de este ayuntamiento, que está disponible en la página web del ayuntamiento (<https://sabarca.cat/tramits/oficina-atencio-ciudadana> que incluirá los siguientes datos:
  - a) Datos generales de la entidad
  - b) Identificación de quien suscribe la solicitud, i el carácter con el que lo hace.
2. Proyecto de la actividad o programa a subvencionar con la descripción detallada que permita comprender el abasto, la intención y la importancia de la propuesta.
3. Presupuesto previsto de la actividad, detallado con los gastos desglosados y los ingresos a realizar para su ejecución.
4. Certificado de la asamblea general de cierre y aprobación del presupuesto anterior y el vigente. Copia del acta de la asamblea general.
5. Declaración responsable de cumplir todas las condiciones que se recogen en las presentes bases, en la ley General de subvenciones y en la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento.
6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención.
8. Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establecen los artículos 23 i 26 de la ordenanza General de subvenciones de este ayuntamiento.
9. Documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancario indicado, a nombre de la persona solicitante, donde el Ayuntamiento realizará el pago de la subvención que en su caso se asigne.
10. Resolución de la Generalitat de Catalunya en la cual se ha notificado la última modificación de la Junta directiva y que esta está vigente.
11. Por los proyectos y actividades que impliquen trabajo con menores, en cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, el solicitante tendrá que presentar una declaración responsable en que manifieste las personas que está previsto que participen y que dispone de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales por cada una de las personas que participen, tanto si son voluntarias como contratadas, para acreditar que las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato, para ejercer



profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por el delito de tráfico de personas.

No hará falta que la persona interesada aporte los certificados u otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la subvención o circunstancias previstas, cuando el ayuntamiento pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste el consentimiento de la persona interesada, excepto que una norma con rango de ley autorice la cesión, porque se realice la mencionada consulta.

En caso de que la entidad solicite una subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además para la realización de cualquier programa o actividad, será necesaria una declaración firmada por el presidente de la entidad haciendo constar que los gastos consignados a los presupuestos para la realización de la actividad y/o programa, no figuran también en el presupuesto aportado para la subvención de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad.

El modelo de solicitud y las bases estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento ([www.sabarca.cat](http://www.sabarca.cat)).

#### **7.- Plazo de resolución y notificación**

Las subvenciones se resolverán en el plazo de máximo de tres meses contadores a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante decreto de la Regidora de Servicios Sociales a propuesta de la Comisión calificadora.

#### **8.- Recursos**

La resolución de la Regidora delegada de Servicios Sociales pone fin a la vía administrativa y, por lo tanto, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro.

#### **9.- Criterios de valoración de las solicitudes**

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios fijados en este apartado.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

1. Características de la entidad (hasta 5 puntos):

1.1. Base social o trayectoria (hasta 2 puntos):

- 10 o más años de actividad en el municipio (2 puntos).
- Entre 1 y 10 años de actividad en el municipio (1 punto).
- Menos de un año de actividad en el municipio (0 puntos).

1.2. Número de proyectos desarrollados el año anterior al municipio:

- 2 o más proyectos (2 puntos).
- 1 proyecto (1 punto).
- Ningún proyecto (0 puntos).

1.3. Esfuerzo en el crecimiento de socios/se. Aumento de un 10% o más de los socios/se en el último ejercicio cuando este porcentaje responda a un mínimo de 10 socios/se (1 punto).

2. Cimientos (15 puntos):

- Colaboración o complementariedad con la acción de la Administración local considerando los valores que contiene, proyecta y promueve (3 puntos).
- Ajustamiento a la realidad social y cultural y a las necesidades del colectivo al cual se dirige (3 puntos).
- Que el proyecto aborde nuevos fenómenos sociales en el municipio y plantee nuevos enfoques (3 puntos).
- Grado de participación del colectivo beneficiario en el diseño del proyecto. Número de actuaciones realizadas en base a participación de los beneficiarios en su diseño o programación (3 puntos):

- o 3 actuaciones o más (3 puntos).
- o 2 actuaciones (2 puntos).
- o 1 actuación (1 punto).
- o Ninguna actuación (0 puntos).

- Número de indicadores de seguimiento del proyecto que permiten la evaluación por parte de la administración por su adecuación con las actividades propuestas (3 puntos):

- o 3 o más indicadores (3 puntos).
- o 2 indicadores (2 puntos).
- o 1 indicador (1 punto).
- o 0 indicadores (0 puntos).

3. Impacto y beneficiarios (30 puntos):

3.1. Impacto (hasta 15 puntos)

. Relevancia del proyecto (impacto esperado entre el colectivo destinatario). 5 puntos

- Aumentar la capacitación de las personas o de los colectivos implicados. 8 puntos



- Mejorar la sensibilización de la población en general respecto al objeto del proyecto. 2 puntos

3.2. Número de beneficiarios/as (hasta 15 puntos):

- Proyectos de actividades grupales y/o comunitarias:
  - o 1 a 10 participantes (6 puntos).
  - o 11 a 20 participantes (9 puntos).
  - o 21 a 30 participantes (12 puntos).
  - o 31 o más participantes (15 puntos).
- Proyectos de actuaciones de atención individual (0,5 puntos por usuario/a único/a anual del proyecto, hasta un máximo de 15 puntos):

Los proyectos que combinen actividades grupales y actividades de atención individual obtendrán la puntuación más beneficiosa una vez valoradas ambas categorías.

4. Incorporación de nuevos valores en el proyecto (5 puntos):

- La entidad explicita la igualdad de género en sus estatutos, objetivos o misión, memorias de actividades y/o estructura organizativa (1 punto).
- La igualdad de género se incorpora en el proyecto presentado a partir de su metodología (implementación, seguimiento y evaluación) y/o del contenido (atendiendo a los objetivos, actividades, población destinataria, valores que promueve) (1 punto).
- Incorporación de criterios de accesibilidad a la información en el web de la entidad para colectivos con limitaciones físicas (motrices, visuales o auditivas) o cognitivas, según los grados establecidos por Web Accessibility Initiative (Hasta 1,5 puntos):
  - o AAA (1,5 puntos).
  - o AA (1 punto).
  - o A (0,5 puntos).

Beneficios ambientales (ambientalización de acontecimientos, economía circular, etc.) (0,5 puntos).

- Beneficios sociales (contratación sostenible, etc.) del proyecto (1 punto).

5. Solidez y financiación (15 puntos):

- Capacidad y recursos para gestionar, ejecutar y evaluar el proyecto. Horas de dedicación de personal voluntario o profesional a la gestión del proyecto (hasta 5 puntos):
  - o - de 20 horas (0 puntos).
  - o De 21 a 40 horas (1 punto).
  - o De 41 a 60 horas (2 puntos).



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- o De 61 a 70 horas (3 puntos).
- o De 71 a 80 horas (4 puntos).
- o 81 o más horas (5 puntos).

- Nivel de autonomía financiera y equilibrio entre fuentes de financiación. Plan de financiación del proyecto (aportación propia, porcentaje pedido, previsión y capacidad para conseguir otras fuentes de financiación y recursos), (hasta 10 puntos).

- o Proyecto presentado financiado con un 75% o más de fondos propios (10 puntos).

- o Proyecto presentado financiado con un porcentaje inferior al 75% de fondos propios puntos según el siguiente cálculo de puntos:

Porcentaje de financiación propia / 10 = puntuación otorgada.

6. Intensidad de la actividad (10 puntos):

- Actuaciones con periodicidad diaria (10 puntos).
- 2 o más veces por semana (8 puntos).
- Una vez por semana (6 puntos).
- Mensual (4 puntos).
- Menos que mensual (2 puntos).

7. Dependencia de los/las participantes del proyecto para su actividad diaria (10 puntos):

- No existe alternativa en la actividad subvencionable y sus participantes dependen para sus actividades de la vida diaria (10 puntos).
- Existe alternativa pero es más costosa económicamente en la planteada a la actividad subvencionable y sus participantes dependen para sus actividades de la vida diaria (7 puntos).
- Existe alternativa menos costosa económicamente en la planteada a la actividad subvencionable (0 puntos).

8. Grado de cumplimiento logrado en la realización de proyectos en años anteriores en base a la memoria presentada (10 puntos):

- Proyectos basados en datos de memorias de años anteriores que planteen objetivos logrados con indicadores cuantitativos y cualitativos que sean congruentes entre actuación realizada y actuación a realizar a futuro.
- Proyectos que presenten márgenes de crecimiento creíbles respecto los resultados de años anteriores o que en caso de presentar márgenes de crecimiento elevados se basen en hechos relevantes que los motiven suficientemente (recibimiento de nuevas fuentes o cuantías de financiación, crecimiento relevante de socios, adquisición de corderos relevantes, incorporación de personal profesional o voluntario, etc).

De acuerdo con el artículo 11 de las Bases reguladoras, el precio punto se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:



Importe partido/Sumatorio puntos obtenidos entre todas las solicitudes valoradas

No serán subvencionables las propuestas que obtengan una valoración inferior a 40 puntos.

#### **10. Comisión calificadora:**

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designará una Comisión Calificadora compuesta por:

- La Coordinadora del Área de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales.
- Uno/a técnico/a del departamento de Servicios Sociales
- Uno/a administrativo del departamento de Servicios Sociales

#### **11. Medios de notificación o publicación:**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta el que establecen con este fin los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

#### **12. Importe de las subvenciones:**

La cuantía máxima de la subvención que se otorgará por proyecto será de 30.000,00€.

De acuerdo con el artículo 15 de las Bases reguladoras, el importe de la subvención no ultrapasará el 50% del coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso, sobrepasará el importe solicitado.

#### **13. Créditos presupuestarios:**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 40.000,00 euros a la partida 60-23103-480 de la concejalía de Servicios Sociales.



**14. Pago:**

De acuerdo con el artículo 17 de las Bases reguladoras, el pago se efectuará previa justificación de las actividades subvencionadas.

Se admitirá que el pago se realice mediante un primer anticipo del 50% de la cantidad de la subvención en los casos en que así se pida por la entidad en la solicitud de la misma. El pago del 50% restante se efectuará previa justificación de las actividades subvencionadas.

**15. Plazo de justificación:**

El plazo de justificación, de acuerdo con el artículo 19 de las Bases reguladoras, será de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto.”

**SEGUNDO:** Que la Intervención suministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

**TERCERO:** Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Serveis Socials	60-23103-480	40.000,00€

**CUARTO:** Publicar el anuncio de la convocatoria en el Tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento, y comunicarla a las entidades, asociaciones o personas interesadas.

Y, para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, entrego esta certificación.



Ajuntament  
Sant Andreu de la Barca